Xabier Álvarez De Arcaya Fernández De Landa (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 30/05/2025
HASH: 0842687490a62042aa0887bb63ecd777

MARIA LUISA VELASCO IRUSTA (2 de 2)
SECRETARIA INTERVENTORA
Fecha Firma: 30/05/2025
HASH: 804a0c6376b9dcac1d4499401062d94

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "Instalación eléctrica de Red de alumbrado público y mejora de iluminación del campo de futbol en el Parque de Ostuño." POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (con mesa de contratación)

Expediente nº 259/2025

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO

1 CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

2 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

3 ANEXO I: Modelo de Declaración Responsable - DEUC (A)

ANEXO II: Compromiso de Adscripción de Medios y de cumplimiento de Condiciones Especiales de Ejecución - Igualdad (A)

ANEXO III: Modelo de Proposición Económica (C)

ANEXO IV: Modelo Criterios que deban cuantificarse de forma automática (C)

ANEXO V: Presupuesto Detallado Lote único

ANEXO VI: Modelo de designación como Confidencial de Informaciones por el licitador o licitadora

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 38

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO GESTOR:	
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 15 de mayo de 2025	
Perfil de contratante: www.urkabustaiz.eus;	
Dirección del órgano de contratación:	
Correo electrónico del órgano de contratación: info@urkabustiz.eus	

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	**259/2025**	**Tipo de Contrato:**	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	**Tramitación:**	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: ☐Manual ☒Electrónica ☐Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☐SI ☒NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐SI ☒NO			
Directiva aplicable:			

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato: Vid. Cláusula Primera.

Código nomenclatura CPV: 45316100-6
Código NUTS: ES211

Lote ÚNICO:

Descripción: Instalación de equipos de alumbrado exterior
CPV: 45316100-6

Limitaciones: ☐SI ☒NO	
Oferta integradora: ☐SI ☒NO	Combinaciones de lotes:

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido:	**Tipo de IVA aplicable:**	**Presupuesto base IVA incluido:**
Lote UNICO: 63.101,06	Lote ÚNICO (21%)	Lote ÚNICO: **76.352,28€**
Aplicación presupuestaria: 3422601.001		

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 38

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios de mercado

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	63.101,06
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	
Prórroga (IVA excluido):	
TOTAL VALOR ESTIMADO:	63.101,06

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Gobierno Vasco EREIN
0	**76.352,28€**	33700,87€

El licitador en el caso de resultar adjudicatario adquiere el compromiso de elaborar, suministrar y colocar, todo ello a su cargo de un **cartel informativo de la obra de tamaño mínimo A3,** con información acerca de la operación y destacando la ayuda financiera de la UE o pantalla electrónica equivalente de conformidad con la orden del 5 de marzo de 2024 (BOPV Nº64 DEL 2 DE ABRIL DE 2024)

G. ANUALIDADES

Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de Gobierno Vasco EREIN	TOTAL
2025		42651,41€	33700,87€	**76.352,28€**
TOTAL				

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

La obra deberá de estar totalmente finalizada para el 31 de octubre de 2025.

Lote único: 3 meses (desde el acta de replanteo).

* Plazos que pueden ser reducidos en los casos que sean ofertados por el adjudicatario o adjudicataria teniendo en cuenta los criterios establecidos en los pliegos.

I. PRÓRROGA

☐SI ☒NO

J. PLAZO DE GARANTÍA

1 año desde la recepción de las obras o aquel mayor que oferte el adjudicatario o adjudicataria

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 38

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
☐SI	☒NO, vid cláusula 12		
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
☒SI, vid cláusula 23	☐NO		
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
☐SI ☒NO			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A _____%		
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5% DEL VALOR DEL CONTRATO SIN IVA		
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A _____%		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
☒SI, vid cláusula 8	☐NO		
O. SUBROGACIÓN			
☒SI, vid cláusula 27	☐NO		
P. SUBCONTRATACIÓN			
☒SI, vid cláusula 24	☐NO		
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
☐SI	☒NO, vid cláusula 25		
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ		
Órgano de contratación		CÓDIGO DIR3	L01010549
Órgano con competencias en materia de contabilidad		CÓDIGO DIR3	L01010549
Destinatario de la prestación		CÓDIGO DIR3	L01010549

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 38

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS "Instalación eléctrica de Red de alumbrado público y mejora de iluminación del campo de futbol en el Parque de Ostuño" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (con mesa de contratación)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de la obra siguiente:

Objeto:	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORA DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL EN EL PARQUE OSTUÑO.**		
Autor de la documentación técnica	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación JGL 15-05-2025
Iñaki Ruiz de Arcaute Alegría	Arquitecto Técnico Asesor Municipal	**76.352,28€**	

La ejecución de las obras se realizará de acuerdo con la documentación técnica redactada por los servicios públicos municipales y aplicando medidas de protección ambiental, tanto los materiales y productos, como la gestión de las obras.

MEMORIA DE LA INSTALACIÓN

Objeto

La actuación consiste en la ejecución de una instalación de red de alumbrado público y la mejora de iluminación del campo de fútbol dentro del complejo del Parque de Ostuño.

En esta fase se pretende sustituir los actuales proyectores por nuevos proyectores con mayor flujo lumínico para conseguir resultados luminosos superiores. Los niveles actuales son insuficientes para el uso que se le da al campo de futbol actual.

Se marcan unos valores objetivos de 300 lux de iluminación horizontal media, y una uniformidad superior a 0,60.

De esta forma, se cumple con un alumbrado CLASE II conforme a la norma UNE 12.193-Iluminación de instalaciones deportivas. No obstante, se marca un objetivo de iluminación horizontal media superior, requerido por la propiedad.

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 38

Exterior		Área de referencia		Números de puntos de la retícula	
		Longitud m	Anchura m	Longitud	Anchura
Fútbol americano	PA	110 a 117,5	55	21	9 a 11
Baloncesto	PA	28	15	13	7
	TA	32	19	15	9
Vóley playa	PA	26 a 28	18 a 20	13	9
Fistball	P	50	20	17	7
	TA	66	32	17	9
Floorball	PA	40	20	15	7
	TA	43	22	15	7
Fútbol	PA	100 a 110	64 a 75	19 a 21	13 a 15
	TA	108 a 118	72 a 80	21	13 a 15
Fútbol (5/6)	PA	30 a 40	18,5 a 20	13 a 15	9
	TA	44	24	15	9
Balonmano	PA	40	20	15	7
	TA	44	27,5	15	9
Korfball	PA	40 a 60	20 a 30	15 a 17	7 a 9
Netball	PA	30,5	15,3	13	7
	TA	37,5	22,5	15	9
Rugby	PA	144	69	23	11
	TA	154	79	23	11
Juego de la soga (tug of war)		-	-	-	-
Voleibol [a]	PA	24	15	13	9

Clase	Iluminancia horizontal			R_k	R_u
	$E_{m\,mant}$ lx	$U_{2\,mant}$			
I	500	0,70	-	55	70
II	200	0,60	-	55	60
III	75	0,50	-	55	60

a Para la Clase I, la competición internacional a máximo nivel podría justificar una superficie de 34 m × 19 m para el área principal (PA). El número de puntos de retícula correspondiente es entonces de 15 × 9.

Resultados Lumínicos Actuales

Los resultados lumínicos que ofrece el campo en la actualidad, distan mucho de los resultados que marca la normativa en cuanto a la práctica deportiva al aire libre, para una instalación tipo II.

Situación y Emplazamiento

Camino Parrazar, 2A en el Campo de fútbol del Parque de Ostuño de la localidad de Izarra, Álava. Parcela 310 A del Polígono 2 de Urkabustaiz



Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 38





Referencia catastral: 540203100A00080001AN (campo de fútbol)

Condiciones de la Instalación y Distribución de los nuevos Proyectores

En primer lugar, se retirará debidamente los 24 proyectores actuales para acopio y posible instalación en otro espacio

Por otra parte, se deberán instalar los nuevos proyectores resultado del estudio de iluminación requerido, en las cuatro columnas existentes en el campo de futbol. Al verse aumentados los proyectores a instalar en cada columna, se deberán instalar ampliaciones de herraje en cada una de las columnas del campo de futbol.

Se deberán orientar los nuevos proyectores correctamente para la consecución de los resultados arrojados del estudio de iluminación solicitado. Se deberá cumplir con los requisitos exigidos en términos de deslumbramiento y comodidad visual para los deportistas.

Se procederá además al suministro, instalación y conexionado de nuevo cableado subterráneo, cableado interno de columnas y cajas de protección tipo claved con sus correspondientes fusibles para la nueva distribución del campo de fútbol. Se deberán ampliar las protecciones en el cuadro eléctrico actual para protección del nuevo circuito de alumbrado a instalar.

También se realizará el suministro, instalación y conexionado de nuevo cableado subterráneo, para alimentar la nueva toma de corriente junto al campo de tenis. Se deberán ampliar las protecciones en el cuadro eléctrico actual para protección del nuevo circuito a instalar.

Se deberá legalizar la instalación mediante la realización de proyecto, OCA y boletines necesarios.

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 38



Estudio lumínico a presentar

Los resultados lumínicos a conseguir deben cumplir con un valor objetivo de 300 lux de iluminación horizontal media, y una uniformidad superior a 0,60.
Además, se deben cumplir los índices de deslumbramiento y comodidad visual para los deportistas ambos parámetros contemplados en la Normativa.
Los datos para la realización del estudio de iluminación son los siguientes:

- Las columnas existentes tienen una altura de 14m.
- Crucetas con anchura de 2.40m.
- Fm=0.85

Los proyectores propuestos deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de las siguientes directivas y estándares del material ofertado:
  - Directiva 2014/35/EU: EN 60598-1:2021 + A11:2022 EN 60598-2-5:2015 EN 62471-5:2015 EN 62493:2015
  - Directiva 2014/30/EU: EN 55015:2019 + A11:2020 EN IEC 61000-3-2:2019 + A1:2021 EN 61000-3-3:2013 + A1:2019 + A2:2021 EN 61547:2023
  - Directiva 2009/125/EC: Regulación (EU) 2019/2020
  - Directiva 2011/65/EU
- Material de fabricación: fundición aluminio (EN AC-44300). Certificado anticorrosión C5 según ISO 9223:2012.
- Dimensiones máximas proyectores: 780 x 722 x 116 mm
- Grado de protección de proyectores (MÍNIMO): IP66 IK08
- Vida útil proyectores (mínima): 50.000 L95 B10
- Temperatura de color de proyectores: 4000K

En Izarra a 13 de mayo de 2025

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 38

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en **ÚNICO LOTE:**

Código CPV	Descripción
45316100-6	Instalación de equipos de alumbrado exterior

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45316100-6	Instalación de equipos de alumbrado exterior

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.urkabustaiz.eus; www.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORA DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL EN EL PARQUE OSTUÑO**		
Autor de la documentación técnica	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación JGL 15-05-2025
Iñaki Ruiz de Arcaute Alegría	Arquitecto Técnico Asesor Municipal	**76.352,28€**	

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas, presupuesto obtenido a través de precios unitarios de mercado.

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 38

4.1 El **Presupuesto de Ejecución Material** de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

Presupuesto base IVA excluido	**Tipo de IVA aplicable**	**Presupuesto base IVA incluido**
Lote único: 63.101,06	21%	76.352,28€

En el **Anexo V** se incluye presupuesto desglosado completo por cada uno de los lotes.

4.2 El **Presupuesto Base de Licitación** de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

Presupuesto base IVA excluido	**Tipo de IVA aplicable**	**Presupuesto base IVA incluido**
Lote único: 63.101,06	21%	76.352,28€

AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ

EREIN 2024: Instalacion electrica de Red de alumbrado público y mejora de iluminación del campo de futbol en el Parque Ostuño
Situación: Parrazar bidea 2, Izarra. Álava. Parcela 310 A Polígono 2 de Urkabustaiz

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

03#	ILUMINACION		52.506,10
04#	GESTION DE RESIDUOS		250,00
05#	SEGURIDAD Y SALUD		270,00
TOTAL EJECUCION MATERIAL			53.026,10
BENEFICIO INDUSTRIAL Y GASTOS GENERAL.		19,000%	10.074,96
PRESUPUESTO DE CONTRATA			63.101,06
I.V.A.		21,000%	13.251,22
T O T A L			76.352,28

Son SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Euros con VEINTIOCHO Céntimos.

Izarra a 10 de abril de 2025

4.3 El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **63.101,06 euros**, IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	**Aplicación presupuestaria**	**Importe**
2025	3422601.001	**76.352,28€**

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 38

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	Comenzará con el acta de comprobación de replanteo
Fecha final	Finalizados 3 meses desde su inicio
Duración	3 meses. Deberá estar totalmente finalizado para el 31 de octubre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar los requisitos de solvencia que se indican a continuación:

2. La solvencia del empresario o empresaria:

De conformidad con el punto k de la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP; como requisito para la tramitación de procedimientos de adjudicación de contratos por medios electrónicos, **el órgano de contratación exige a los licitadores la previa inscripción en el Registro de Licitadores que corresponda de los datos necesarios**

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por*:*

LOTE ÚNICO: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a euros **76.352,28€.**

Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario o empresaria estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 38

Los empresarios o empresarias individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario o empresaria deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas

LOTE ÚNICO: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y se requerirá que el importe individual de al menos una de las obras sea como mínimo igual o superior al 70% de al valor estimado del presente contrato. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación, por la entidad contratante de las obras.

Si el licitador o licitadora acredita estar en posesión de la clasificación vigente en el GRUPO I –instalaciones eléctricas-, SUBGRUPO 1 "Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos" CATEGORÍA 1.

Los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 38

d) Las empresas licitadoras deberán garantizar la capacidad técnica para la aplicación de forma sistemática de **buenas prácticas de gestión ambiental** en la ejecución de la obra en relación con:

- La correcta gestión de los residuos producidos en la obra
- El uso eficiente y moderado del agua y energía durante las obras
- La minimización de la generación de emisiones a la atmósfera (de ruidos, gases contaminantes, CO_2, olores, contaminación lumínica, etc.)

Esto será acreditable mediante un sistema de gestión ambiental (SGA) certificado para el servicio de ejecución de obras (tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o equivalente); o mediante pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental y en particular una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, que sean equivalentes a las exigidas con arreglo a los sistemas de gestión ambiental.

La empresa adjudicataria contará con responsable medioambiental de las obras, que velará por el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en la presente licitación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

La clasificación del contratista no es preceptiva, si bien a efectos de acreditación de solvencia se tendrán en consideración:

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 38

Lote ÚNICO: GRUPO I –instalaciones eléctricas-, SUBGRUPO 1 "Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos" CATEGORÍA 1.

- El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados e interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario o empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por la entidad.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi, www.contratacion.euskadi.eus.

La utilización de estos servicios supone:

— La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
— La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
— La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi, www.contratacion.euskadi.eus pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 38

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores y licitadoras interesados/as se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi, www.contratacion.euskadi.eus.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores y licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del Archivo electrónico y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de la obra **"Instalación eléctrica de Red de alumbrado público y mejora de iluminación del campo de futbol en el Parque de Ostuño."** Por procedimiento abierto.

La denominación de los sobres es la siguiente:

— A*rchivo electrónico* «A»: Documentación Administrativa

— A*rchivo electrónico* «B»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

— *Archivo electrónico "C"*: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 38

ARCHIVO ELECTRÓNICO **«A»**
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a**) Declaración Responsable del licitador** (**DEUC**) indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Incluirá cumplimentada debidamente y firmada, el **Compromiso de Adscripción de Medios y de Complimiento de Condiciones Especiales de Ejecución (Igualdad)** conforme al modelo incluido en el **Anexo II.**

ARCHIVO ELECTRÓNICO **«B» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

b) Se incluirá una memoria descriptiva de los trabajos a realizar donde se detallara la metodología, el programa de trabajo y el plan de gestión ambiental. La memoria deberá redactarse en una máximo de 10 folios tamaño a A4.

ARCHIVO ELECTRÓNICO **«C»**
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica. Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo III** del presente pliego.

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio**,** que se deban **cuantificar de forma automática** conforme al modelo incluido en el **Anexo IV** del presente pliego.

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 38

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores y licitadoras no deberán constituir una garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

11.A. Criterios de Adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmula-cuantificación automática. MÁXIMO 75 PUNTOS

Proposición económica Corresponderá la máxima valoración a la mejor oferta válida presentada. Obtendrá la máxima puntuación (45 puntos) la licitadora que presente la oferta más económica. Las restantes proposiciones económicas obtendrán una menor valoración con respecto a la mejor oferta válida presentada de acuerdo con la siguiente formula: **Py = Pmáx. * [(%By / %Bmáx.)]^1/2** Siendo: Py = Puntuación de la oferta %By= Porcentaje de baja de la oferta %Bmáx.= Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Pmáx. = Puntuación máxima posible a obtener. (45p) Se tendrán en cuenta dos decimales. Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación.	Máximo 45 puntos
• **Garantías complementarias** Se asignarán 2,5 puntos por cada año adicional de garantía de la obra respecto al mínimo obligatorio de 3 años legalmente establecido, hasta un máximo de 5 puntos.	Máximo 5 puntos
• **Criterios sociales** Acreditación de haber realizado dentro de los dos últimos años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación al menos al recurso preventivo del equipo de ejecución de obra, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.	Máximo 5 puntos
• **ISO 14001 de la empresa instaladora:** Disposición de un Sistema de Gestión Ambiental conforme a la norma ISO 14001:2015 en vigor por parte de la empresa instaladora.	5 PUNTOS
• **Certificado ENEC+ de la luminaria propuesta:**	5 PUNTOS

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 38

• **Eficacia de la luminaria propuesta en el estudio de iluminación:** Puntuable por encima de los 153 lm/W (a 4000K)	5 PUNTOS
• **Certificado anti-balonazos:** Certificado anti-balonazos acorde a DIN 57710-13/VDE 0710-13: 1981-05, DIN 18032-3:1997-04.	5 PUNTOS

11.B. Criterios de Adjudicación sujetos a juicio de valor

	MÁXIMO 25 PUNTOS
Metodología propuesta por el licitador para la ejecución de los trabajos descritos en el proyecto que incluirá o Fases generales de la obra y su organización. 2 puntos o Medios humanos, materiales y mecánicos a utilizar durante la obra. 2 puntos o Calidad del material a instalar según pliego técnico. 4 puntos o Documentación y estudios referentes al material a instalar. 2 puntos o Emisión de informes o documentación relativa a la obra. 2 puntos	Máximo 12 puntos
Programa de trabajo que implicará un compromiso de realización.	Máximo 5 puntos
Plan de Gestión Ambiental, que detalle las medidas que la licitadora implantará para minimizar los impactos derivados de la ejecución de las obras. • La gestión correcta y selectiva de los residuos (luminarias, equipos eléctricos, lámparas y otros) para su reutilización o gestión controlada 2 puntos • La minimización de emisiones a la atmósfera (CO_2, contaminación lumínica, etc.) 2 puntos • El control u consumo racional de energía y combustible 2 puntos • La formación específica de los operarios para que tengan en cuenta los aspectos de Gestión Ambiental. 1 puntos • La empresa tenga posesión de vehículos 100% eléctricos para el desempeño de sus trabajos. 1 puntos	Máximo 8 puntos

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 38

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, podrá concederse a los licitadores y licitadoras afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En todo caso de acuerdo con el artículo 149 4º de la LCSP 2017, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación del artículo 201 de dicha LCSP 2017.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empate

Los criterios de desempate, de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 38

4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los/as licitadores/as en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 la composición de la mesa será la siguiente:

- **Presidencia:**
  Alcalde del Ayuntamiento de Urkabustaiz o miembro en quien delegue

- **Vocalías:**
  MARIA LUISA VELASCO IRUSTA (Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Urkabustaiz)
  JON TOÑA DÍAZ (Técnico de medioambiente de la Cuadrilla de Gorbeialdea)
  IÑAKI RUIZ DE ARCAUTE ALEGRÍA (Arquitecto técnico)
  SERGIO ARAITOARRO RAMOS (Arquitecto)

Secretario: JOSE CRUZ ZABALA URTARAN (Alguacil Ayuntamiento de Urkabustaiz)

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Comité de Expertos

No procede.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 38

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO A** "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

La Mesa de Contratación se constituirá **el primer día hábil tras la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las 10:30 horas,** se procederá a la apertura del **Archivo Electrónico A.**

En el caso de que la Mesa de Contratación en la apertura del Archivo Electrónico A aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al licitador para que los corrija y suspenderá la apertura del archivo electrónico B hasta finalizado dicho plazo, dado el caso la mesa realizará la notificación oportuna a todos los licitadores.

Si no fuera necesario realizar el trámite de subsanación de la documentación administrativa, se procederá a la apertura del **archivo electrónico B** a las 11 horas del mismo día.

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO B** " PROPOSICIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR"

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse **en un plazo no superior a 2 días y que deberán suscribirse por el Arquitecto Técnico y Técnico de Medioambiente de la Cuadrilla de Gorbeialdea**.

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO C** "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA"

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación a las **13:00 horas** del **tercer día siguiente** hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a continuación procederá a la apertura del **Archivo Electrónico "C" PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA"** y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá el adjudicatario del contrato al órgano de contratación.

Por último, se redactará la propuesta de adjudicación para su adopción por el órgano competente.

17.1.- No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Varíen, de forma sustancial, el Modelo de Proposición Económica establecido, que se acompaña como **Anexo III.**

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 38

- No presenten alguno de los documentos exigidos o presenten los mismos en forma distinta a la requerida.
- Las que no vengan suscritas con la firma del empresario individual o representante de la empresa social.
- Las que contengan un importe inferior al mínimo anual expresado en el presente Pliego.

17.2.- Efectuada la lectura de las proposiciones económicas, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, la mesa de contratación podrá acordar en dicho acto elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación o bien posponer para una mesa ulterior la adopción de dicho acuerdo. De todo ello se dejará constancia en el Acta que se levante de la sesión.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de SIETE días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador o licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador o licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El licitador o licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 38

constitución de la garantía de un **5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 38

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a las candidaturas o licitantes, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las candidaturas o licitantes; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El o la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario o adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer

a) Eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el trabajo, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.

Indicador: Número y descripción de medidas de fomento de igualdad entre hombres y mujeres aplicadas.

Verificador: Memoria técnica comprensiva de las medidas aplicadas y de sus efectos

b) Las retribuciones deberán ser en función del puesto de trabajo sin diferencias entre hombres y mujeres.

Indicador: Breve descripción de los puestos de trabajo de mujeres y hombres: categoría profesional, funciones, antigüedad, modalidad…

Verificador: Declaración jurada de igualdad salarial en la empresa. TC1 y TC2 de la empresa y contratos de Trabajo de las personas que han prestado servicios como consecuencia de la contratación con este Ayuntamiento

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 38

La verificación del cumplimiento de las condiciones de Igualdad de Mujeres y Hombres, en su caso, se realizará por la Técnica de Igualdad de la Cuadrilla de Gorbeialdea.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

23.1. Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es Ayuntamiento de Urkabustaiz
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Ayuntamiento de Urkabustaiz.
c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Urkabustaiz.
d) Que el código DIR3 es L01010549.
e) Que la oficina contable es la del Ayuntamiento de Urkabustaiz.
f) Que el órgano gestor es el Ayuntamiento de Urkabustaiz.
g) Que la unidad tramitadora es el Ayuntamiento de Urkabustaiz.

El o la contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en el Ayuntamiento de Urkabustaiz.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el o la contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Ayuntamiento de Urkabustaiz en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 38

23.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El o la contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores y trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

23.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 38

d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

23.5. Programa de trabajo

El o la contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

23.6 Publicidad de ejecución

Durante la ejecución de la obra y hasta seis meses después de su finalización deberá mantenerse colocado en lugar visible y próximo a la obra un cartel con información sobre la misma. Este cartel deberá ser suministrado y colocado por el o la propia contratista de la obra y se ejecutará con respeto al formato que la Dirección de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava facilite.

Para obra de coste inferior a 35.000,00 euros el soporte empleado será la lona, mientras que para obra de importe superior el soporte será metálico.

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 38

23.7 Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el o la contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El o la contratista con una antelación de 20 días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todas las personas asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del o la contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general la dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al o la contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año o aquel mayor que oferte el adjudicatario a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al, o la, contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del, o la, contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el, o la, contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 38

de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

23.8 Gastos exigibles al o la contratista

Son de cuenta del o la contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.9 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El o la contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El, o la, contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

23.10 Seguros

El o la contratista, además de los seguros obligatorios deberá suscribir una Póliza de Todo Riesgo de Construcción que cubra:

a) Los daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.) de los riesgos de la naturaleza, así como la huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo.

b) La responsabilidad civil general, patronal y cruzada que asegure a toda persona interviniente en la obra, y en la que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

Importe del contrato	Límite de garantía
Hasta 150.250,00 €	75% del presupuesto de contrata
Entre 150.250,00 y 600.000,00 €	75% del presupuesto de contrata
Entre 600.000,00 y 1.200.000,00 €	75% del presupuesto de contrata
Entre 1.200.000,00 y 3.000.000,00 €	50% del presupuesto de contrata
Superior a 3.000.000,00 €	50% del presupuesto de contrata

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Subcontratación

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 38

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario o adjudicataria de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del, o la, subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el, o la, subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El, o la, contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El, o la, contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los y las subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El, o la, contratista deberá abonar a los y las subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o personas autónomas que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

g) Las subcontratas, deberán cumplir las Normas del Plan de Gestión de Residuos por contrato.

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 38

h) El o la contratista deberá proporcionar los recursos logísticos necesarios para que las subcontratas puedan manipular sus RCD, principalmente medios de transporte y de acopio.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No existen modificaciones previstas.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del, o la, contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

28.1 Penalidades por demora

El adjudicatario o adjudicataria queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 38

Cuando el, o la, contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,20 por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

28.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario o adjudicataria de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula vigesimosegunda de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del, o la, contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula vigesimocuarta en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario o adjudicataria, de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva. Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al, o la, adjudicatario son independientes de la obligación del, o la, contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 38

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario o adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

28.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por Alcaldía o Concejalía en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al, o la, contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del, o la, contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 38

acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del, o la, contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA Director Facultativo de la Obra

La Dirección facultativa de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

La Dirección facultativa asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

La dirección facultativa de la obra estará formada por: D. Sergio Araitoarro Ramos, arquitecto asesor municipal del Ayuntamiento de Urkabustaiz y D. Iñaki Ruiz de Arkaute, arquitecto técnico asesor municipal del Ayuntamiento de Urkabustaiz.

Por lo que respecta al cumplimiento de los criterios medioambientales, será el Técnico de Medio Ambiente de la Cuadrilla de Gorbeialdea, D. Jon Toña, quien realizara el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las mismas

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 38

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores y las licitadoras quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 38

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Urkabustaiz para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2025.

En Izarra a 20 de mayo de 2025.

Vº Bº EL ALCALDE, XABIER ÁLVAREZ DE ARCAYA FERNÁNDEZ DE LANDA,
LA SECRETARIA, MARÍA LUISA VELASCO IRUSTA,

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 38

ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE **(A)**

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 38

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y CUMPLIMENTACIÓN

Los pasos para poder cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) son los siguientes:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el Perfil del Contratante
2. Abrir el siguiente link: https:/ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es:
3. Seleccionar el idioma "*español*".
4. Seleccionar la opción "*soy un operador económico*".
5. Seleccionar la opción "*importar un DEUC*".
6. En "*examinar* "elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1 en el formato xml
7. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimienta y se aporta en la plataforma de licitación adjuntando el documento xml resultante o también puede imprimir el documento cumplimentado y subirlo escaneado y firmado-e

Tienen a su disposición la "*Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública*", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:

http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

Cód. Validación: 33PCZRHPZMM55D9XWCG29LNHJ
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 38